

EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios de suscripción.

—
POR UN AÑO..... 5 PESETAS
PAGO ADELANTADO

Director:

JUAN S. DE LA ORDEN

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

El aumento de sueldo á los maestros

Un colega, diario de provincias, trató hace algunos días de este asunto, en un artículo que tituló «Los maestros».

Compréndese su buena intención al ocuparse de ello, pero demuestra desconocer lo que trae entre manos el articulista.

«He aquí una reforma positiva, acertada justa—dice—una reforma que quedará».

Sí, efectivamente, quedará... en la *Gaceta*; pero no el dinero en el bolsillo de los maestros.

¿Por qué?

Por la sencilla razón de que los maestros de 500 y 625 pesetas que sean ya de alguna edad, y los que tengan intereses ó afecciones en los pueblos que ejerzan, no se presentarán á oposiciones, por temor de hacer un mal papel, ó porque no quieren salir de donde están. Y continuarán con los sueldos que ahora disfrutaban, sin tener ni un céntimo de aumento. Y serán muchos, muchísimos, los que eso hagan.

Porque los de 825 pesetas, ascendidos á 1.100, que tengan las retribuciones bien compensadas, ó que las cobran en especie, ó directamente de los padres, ó que tengan aumentos voluntarios, perderán en vez de ganar.

Porque los de escuelas elementales de las categorías de 1.100, 1.375, 1.650 y

2.000 pesetas no tendrán, por el Real decreto de 25 de febrero, ningún aumento, pues este es sólo para los superiores. ¡Como si no les hiciera falta!

¿Qué les importará á todos estos que haya compañeros que cobren 3 500 y 4.000 pesetas, si á ellos nada les llegará?

Hay que estar en la realidad de las cosas, hay que ver y conocer toda la reforma, ser interesado en ella, para saber lo que se sale ganando con esa disposición.

Si no se complementa, si no se dispone que ascienda en todas las categorías en mayor número que el de 30 que van á ascender en virtud de escalafón general, cuando se termine, ¡pueden esperar sentados los que hayan abierto su pecho á la esperanza! ¡tarde abrirán sus bolsillos para recibir el dinero del aumento, de ese aumento que tanto se escasea!

Y eso es lo peor.

Porque hasta de ahora se sabía que los maestros cobraban poco, que tenían unos sueldos irrisorios.

Pero ahora, con la bullanga que han armado los periódicos del trust y los que les siguen en provincias, aplaudiendo esa disposición ministerial, no se les creará cuando se quejen de que no se les ha aumentado el sueldo.

Los cinco millones que pedían los liberales en la oposición, han quedado reducidos á uno, que probablente no se gastará, y á la disposición que ordena el aumento... sin dinero.

¡Trescientos millones ha sacado el se-

ñor Gasset para construcciones hidráulicas y demás!

Nos alegramos.

Pero... ¿no podía haber sacado también algo el Sr. Gimeno para escuelas y maestros, en lugar de aumentarles los sueldos *nominalmente*, y solo á algunos?

¡Mal hayan los partidos doctrinarios con sus promesas!

¡Solo hay uno, un solo político, que se nos llevaron para presidir el Congreso, porque sabían que él hubiera aumentado de verdad!

F. SARRABLO

A los maestros interinos

¡Oh sangre numantina! ¿Conservarás con toda tu pureza, aquel ardor bélico y patriótico para defender todos tus derechos hollados y exigir que se cumpla concienzudamente uno de los más capitales derechos sociales? Creo que no; ya no eres la misma que hallá en los tiempos antiguos fuiste derramada en aras de la patria; ya no eres la misma que en el cerro de la Muela, Osma y otros puntos, quisiste ser abrasada antes que condescender á la adopción de planes que te denigraban; ya no eres la misma, no; quizá porque no lleguen á tus plantas los improperios que te lanzan, ó porque seas en sumo grado virtuosa y, á imitación del Redentor, acates para bien de tu alma los ultrajes que te dirigen.

Patente está, dignos compañeros que no ha habido Junta alguna de partido, ni provincial, ni nacional que haya hecho cosa meritoria en favor de este pequeño orden de la clase, olvidado y no defendido por los compañeros de profesión, cual otra Paria indiana; patente está que no ha habido Gobierno alguno que haya legislado algo en pró de nuestra situación, y sí muchos en contra, que de mal en peor han llegado con toda su pericia ó malicia á elevarnos á la cúspide de la intranquilidad y desasosiego en que hoy nos encontramos.

Examinad la Legislación y veréis que unos, bien por considerar que el maestro interino es poco apto para ejercer su profesión, bien por suponer que tiene el estómago más pequeño por ser generalmente jovenzuelo; ya porque, como dice el vulgo, «que pague el estreno», ó en fin, porque le consideren como falto de fuerzas para

una sublevación, le descuentan una cantidad de la que ni un maravedí ha de corresponderle, porque no va á fondo común, una vez que á los interinos ni se les abonan descuentos en caso de fallecimiento, ni se les computan estos años para derechos pasivos.

Todos sabéis que dejamos en fondo, no para nosotros, sino para el prójimo, el 25 ó 50 por 100 de nuestro haber. ¡Caritativos mendigos, que repartís vuestras limosnas entre gentes mejor acomodadas!

Aún os contentarán algunos diciéndoos que todos los propietarios han pasado por el mismo trance, y que así como ahora pagamos por otros (como Jesús), igual obrarán más tarde con nosotros.

A lo primero se debe contestar que cuando algunos de ellos fueron interinos, fuéronlo muy poco tiempo; pues había por entonces maestros en propiedad, menores de 18 años, y otros fueron afortunados, puesto que fueron nombrados en propiedad por los Ayuntamientos sin necesidad de reunir tantos ó cuantos años de servicio.

A lo segundo debéis contestar que lo futuro no es seguro y que las necesidades del día, que son las primordiales para ver el porvenir, no se satisfacen con el abono de mañana.

Pero aun hay más, amigos; otros legisladores en 15 de abril pasado «nos ponen el gorro» diciendo: «quede todo como está; pero aumentese el siguiente mal á los interinos». Puesto que tienen mucho ahorrado que se lo gasten en viajes; ó si lo quieren conservar que anden listos por los caminos, haciendo mucho ejercicio para que digieran bien lo que no han podido comer. ¡Y ahí te va! Las interinidades durarán tres meses.

Pero este grande mal se compensa con un favor aparente que consiste en computar los estudios del Magisterio y otras carreras para los efectos de concurso. ¡Pobres pobres! Hubiéramos estado algunos sufriendo éste martirio varios años, mientras que otros porque vivan en poblaciones, tengan dinero abundante ú otras circunstancias, sin servir un día en escuela, preferidos á los interinos.

Decidme, pues, ¿qué era esto? Una desgracia unida á otra desgracia.

Más, ¿qué pensais, que acaba aquí? No, novelles, no. El Sr. Salvador nos ha considerado demasiado inútiles á toda la clase, pero con especialidad á nosotros; y, por consiguiente, en su modo de pensar, nos ha cerrado la puerta casi

en totalidad para que no podamos tomar propiedad sino franquéandola con un esfuerzo superior á nuestras energías. ¿No veís en los últimos decretos que desaparecen los concursos? ¿Para qué queremos ya los servicios interinos? ¿Y hemos de consentir seguir sufriendo el descuento por una cosa que ni directa ni indirectamente sirve para algo? Eso sería ser medios obreros en la paga. ¿Será por que no valemos? No, que hemos probado la misma suficiencia que los demás. Entonces será que se nos exige menos trabajo; por que razón es que el trabajo y la recompensa estén en razón directa. De modo que, como podéis deducir, debemos trabajar la mitad que los propietarios; esto es, ó por la mañana ó por la tarde.

También veréis que las plazas que se hayan de anunciar á oposición, la mitad serán para los propietarios, y la otra mitad, quizá para ellos también. ¿No nos lastiman aquí cuando ellos son libres para hacer oposiciones á todas las plazas y nosotros sólo las que quieren dejarnos? ¿No se refleja aquí el deseo que tienen de abatirnos, cuando aun considerándonos más flojos que los otros, no nos dejan presentarnos siempre con ellos? Será porque les causamos hastío.

¿Nos veís la marcha que llevan los legisladores, esos mismos que nos titulan la miseria de la clase? Ya se nota con claridad ese adagio muy vulgar, «al perro más flaco, las pulgas más grandes»; ellos quieren hacer las oposiciones de diferente modo para propietarios que para interinos; ellos nos consideran como peores, y sin embargo, su intención es de exigirnos más.

Que será verdad lo juzgo por hipótesis, afirmando, sin temor de equivocarme, á no mudar de intenciones; dice el ministro en sus aclaraciones: «para las oposiciones restringidas se dictarán disposiciones especiales», que me creo serán dispensándoles el ejercicio práctico, ó algunas asignaturas del vigente plan de estudios; pero para las oposiciones libres no aclara nada, lo que prueba que ya está claro todo, y por lo tanto regirá lo decretado en 3 de junio de 1910.

¡Un millar de gracias por tan singular beneficio! Ahora, maestros interinos, medita sobre nuestra suerte, id pensando sobre nuestra prosperidad venidera y deduciréis, que aun habremos allá para el año 1920, algunos de los presentes imitando á los caracoles, porque si cumplimos con nuestro deber, no podemos prepararnos para hacer oposiciones, y sino cumplimos con él,

incurriremos en delito, se nos formará expediente de castigo y entonces... ¡buena la hemos hecho!

¿Qué hacer en este caso? Muy á propósito tenemos en la fecha la Liga nacional de la clase menos socorrida, iniciada por D. Hernán de la Puerta, y que aumenta rápidamente; adherirnos á ella, y manifestar allí nuestra propia actividad; no confiar en amigos extraños á nuestro orden, y elegir representantes que griten al unísono con los otros en defensa de nuestro despreciado orden. ¡Ea, interinos, ea! A pedir que no se nos descuente nada, ó que se nos computen los servicios interinos como en propiedad, para todos los efectos; que en el caso de hacer oposiciones, que se hagan una sola vez al año; que las dejen todas á turno libre, puesto que ante la ley todos debemos ser iguales, y que no se nos exija la oposición más que lo correspondiente al grado elemental, puesto que de haber sabido esto los que no contábamos con recursos pecuniarios ni energía intelectual para tantas exigencias; no hubiéramos empezado esta carrera, habiendo optado por ser pastores, y esta es una injusticia (si así ha de ser), de las de marca mayor.

Animo, compañeros; á pedir lo de justicia, y si no se nos complace, colgar las llaves de la escuela, que cualquier servicio es más remunerador que éste, una vez que los servicios ningún bien nos proporcionan.

Dispensad, cuantas faltas de estilo encontrarais, rogándoos que mireis solo á la esencia de mi escrito, y que alguno de vosotros, escritor más inteligente y práctico que yo, secunde mis ideales, que nos pueden producir grandes beneficios.

MARÍA CRISTINA CRANCOFG.

Aldea, 18 de Abril, 1911.

De Instrucción pública

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en telegrama recibido hoy, dice á este Rectorado lo siguiente:

«Sírvasse V. S. suspender el anuncio de concursos á escuelas de 625 y 500 pesetas ó los efectos del mismo si ya se ha publicado, hasta conocer disposiciones generales que aparecerán en breve sobre provisión de estas plazas.»

Lo que se hace público para conocimiento de los señores concursantes.

Zaragoza 19 de abril de 1911.—El Vice-Rector, *F. Cerrada*.

Se halla vacante en la Secretaría general de esta Universidad, una plaza de escribiente, dotada con el sueldo anual de mil pesetas, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley de 14 de agosto de 1895 y Real decreto de 9 de enero de 1899.

Para solicitar dicha plaza se requiere ser Bachiller, cuya circunstancia se acreditará con el correspondiente Título ó certificación académica.

Las instancias se dirigirán á este Rectorado en papel de 11.^a clase, escritas y firmadas por los interesados y acompañadas de la justificación de méritos y servicios, debiendo presentarlas en el término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de este Distrito Universitario.

Zaragoza, 19 de abril de 1911.—El Vice-Rector, *F. Cerrada*.

Instituto general y técnico de Soria

Curso académico de 1910 á 1911.—Enseñanza no oficial.

Se convoca por el presente anuncio á los que en el próximo mes de Junio aspiren á dar validez académica en este establecimiento á estudios que se cursen en el mismo y de los que en él puedan aprobarse, hechos por los interesados fuera de Centros oficiales.

Asimismo, se convoca para los exámenes de ingreso que se verificarán el día 1.^o de dicho mes de junio á los alumnos de la citada enseñanza que así lo deseen, con objeto de poderlos sufrir de las asignaturas, si en ellas se matriculasen. Unos y otros aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Instituto en la primera quincena de mayo venidero, desde las nueve hasta las trece, y dirigidas al señor Director; en ellas se expresará el nombre del aspirante y apellidos paterno y materno, pueblo de su naturaleza y edad, debiendo los que soliciten examen de ingreso justificar que cumplen diez años antes de dar principio los exámenes ordinarios.

La justificación de estudios en otros establecimientos se hará por certificación académica oficial que los interesados habrán de solicitar con la anticipación necesaria.

El pago de derechos lo efectuarán los alumnos al tiempo de presentar sus instancias y en la forma que determina la Real orden de 13 de agosto de 1907; no haciendolo así, no serán admitidas.

Enseñanza oficial.

Los alumnos de la enseñanza oficial, satisfarán los derechos académicos y recojerán sus respectivos títulos, desde el día 1.^o al 15 inclusive del referido mes de mayo.

Exámenes.

Los exámenes de asignaturas de la enseñanza no oficial, darán principio en este Instituto el día primero del mencionado mes de junio.

Lo que se hace público por este anuncio para general conocimiento.

Soria 19 de abril de 1911.—El Secretario, *Agustín Santodomingo*.

OFICIAL

Dirección general de primera enseñanza.

Orden de esta Dirección de 18 de abril de 1911 dictando reglas para la provisión de escuelas con 625 y 500 pesetas de sueldo.

«Recibida la documentación de V. S. de 10 de los corrientes, en que consulta acerca del anuncio y provisión de las escuelas dotadas con 625 y 500 pesetas,

Esta Dirección general ha resuelto participarle que la interpretación que debe darse á las instrucciones séptima y catorce relacionadas, de la Real orden de 31 de marzo último, es la de que, como medida de transición de la legislación anterior al Real decreto de 25 de febrero próximo pasado, en lo relativo á la provisión de estas plazas, se ha establecido un concurso para facilitar el traslado de los maestros de 625 pesetas y el ascenso de los de 500.

El precepto terminante de que el ingreso tenga siempre lugar mediante oposición en nada se contradice por estos concursos, puesto que el de ingreso queda desde luego suprimido, y los ascensos y cambios de escuelas de las que ya tienen plaza en propiedad siempre habrán de determinar vacantes que irán á la oposición; se trata, pues, de una medida transitoria que, sin alterar el precepto fundamental, favorece á los maestros de las indicadas dotaciones.

Estos concursos irán siendo cada vez menos solicitados, hasta llegar á su total desaparición, conforme se provean por oposición las vacantes, y como la legislación anterior sobre provisión de las mismas ha sido virtualmente derogada por el Real decreto de 25 de febrero citado, precisa establecer nuevas reglas, que deberán tener en cuenta todos los Rectorados, y que serán las siguientes:

1.^a Se anunciará al mismo tiempo el ascenso y el traslado en las escuelas vacantes y que en lo sucesivo vaquen, de 625 pesetas.

Las que resulten desiertas por ambos concursos se proveerán por oposición.

Se entenderá á este efecto que las desiertas en traslado habrán de anunciarse después á ascenso.

2.^a Las de 500 pesetas se anunciarán á traslado, y las que no se provean en este turno irán también á la oposición.

3.^a En estos concursos las plazas se proveerán

rán con sus actuales sueldos y condiciones, y cuando se anuncien á oposición se les señalará la nueva dotación de 1.000 pesetas establecida en el Real decreto de 25 de febrero antes citado.

4.^a El concurso único de ingreso queda desde luego suprimido, incluso para las vacantes anteriores á 1.^o de los corrientes.

5.^a La prelación de estos concursos de ascenso y traslado será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de escuela en propiedad, continuando los cónyuges con el derecho de propiedad que hoy disfrutan.

6.^a En las demás condiciones y tramitación general se aplicará el Real decreto de 15 de abril de 1910.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento y como resultado de la consulta hecha á esta Dirección general. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de abril de 1911.
—B. Altamira.—Señor Rector de la Universidad Central.»

(Gaceta del 24 de abril de 1911.)

LA NACIONAL

Entre los acuerdos que ha tomado figuran los siguientes:

1.^o Hacer por sufragio personal, verbalmente ó por papeleta, la elección de vocales de Junta directiva residentes en los distritos universitarios.

2.^o Se amplía á seis meses el plazo para solicitar el socorro.

3.^o Siempre que no exista representante legal de menores ó incapacitados, la Junta directiva de la Asociación parcial á que perteneciera el asociado difunto será considerada, para los efectos del socorro, como tal representante legal.

4.^o Los motivos de preferencia para ocupar las escuelas, que nada tiene que ver con la provisión de plazas del Escalafón, serán los siguientes:

a) Ser cónyuge de maestro ó maestra que sirva en la localidad de la vacante. Este derecho sólo podrá ser utilizado por uno de los cónyuges y por una sola vez.

b) Mayor categoría en la carrera, y dentro de aquella, número más bajo en el Escalafón.

5.^o Ningún maestro podrá hacer más de dos traslados en cada quinquenio de servicios.

6.^o Para los efectos de la provisión, las es-

cuelas se dividirán en dos clases: de entrada y de ascenso. Serán de entrada las que radiquen en pueblos menores de 1.000 almas, y de ascenso todas las demás.

Las escuelas de ascenso y la mitad de las de entrada serán provistas en propiedad por concurso entre los maestros propietarios que las soliciten, conforme á las preferencias que establece el acuerdo 4.^o anterior. La otra mitad de las de entrada las ocuparán en propiedad, según vayan vacando, los maestros que constituyan el Cuerpo de aspirantes á plazas del Escalafón.

Mientras se verifique la provisión en propiedad, las escuelas deberán ser desempeñadas por maestros interinos, y para estos cargos tendrán siempre la preferencia los que forman el Cuerpo de aspirantes.

7.^o Los maestros interinos disfrutarán 1.000 pesetas de sueldo y los demás emolumentos de la vacante.

Estos servicios serán considerados como en propiedad para los efectos de la jubilación.

8.^o La Junta directiva se proclama porque la Caja de Derechos pasivos del Magisterio pase al Estado, á la vez que definitivamente todos los haberes de los maestros, conservando éstos los derechos pasivos que les reconoce la ley del 87.

9.^o Que los maestros de 825 pesetas de sueldo por el art. 5.^o del Real decreto de 31 de mayo de 1902 puedan pasar á 1.000 sin derechos limitados, y lo mismo los ascendidos por el censo de población si tienen oposiciones aprobadas.

10. Que los maestros cónyuges pueden jubilarse en los términos concedidos por la ley del 87, como si no constituyeran matrimonio.

11. Que el Estado pague las retribuciones concertadas con posterioridad al año 1901.

12. Que no haciendo obligatorio nuevamente el pago de retribuciones directas, se autorice á los maestros de 825 pesetas de sueldo que las cobran para que sigan percibiéndolas como hasta aquí, aunque sea conservando su categoría de 825 pesetas.

13. Que los maestros con certificado de aptitud ingresados en la carrera después de 1887 tengan derecho á haber pasivo, ó que se les devuelvan los descuentos que han sufrido.

14. Que no sea obligatoria la jubilación de los maestros á los sesenta años de edad, si están aptos para el servicio.

15. Que se supriman las Delegaciones Regias y las Juntas locales de primera enseñanza, conservando solamente las de localidades en que así lo soliciten los maestros de las escuelas públicas.

16. Que los inspectores de escuelas no sean trasladados sino á petición propia ó á virtud de expediente, y que todos los inspectores de enseñanza residan en las capitales de provincia.

JUSTIFICACIÓN DE CUENTAS

El día primero de mayo quedará abierto el pago de la mensualidad actual y el del material del primero y segundo trimestre de este año para las escuelas diurnas.

Los maestros, al realizar el cobro del material, firmarán dos recibos: uno, para el del primer trimestre y otro para el del segundo, y la justificación de la cantidad cobrada se hará en armonía con lo dispuesto en las siguientes instrucciones publicadas en el *Boletín oficial* del Ministerio de Instrucción pública de 4 del mes actual:

23. Los maestros deben ajustar los pagos que hagan con la asignación de material de sus escuelas al presupuesto que les fué aprobado, justificando su inversión por medio de recibos que llevarán la firma del interesado y V.º B.º del maestro.

24. Con estos recibos, reunidos por el maestro, rendirá éste á la Junta provincial, dentro de los treinta días siguientes al cobro de la asignación del material del último trimestre de cada año, una cuenta anual justificando los gastos de material de su escuela; el maestro que haya tenido clase de adultos deberá rendir dos: una por los servicios de la escuela diurna, y otra por los de clase de adultos.

25. Todos los maestros que dejen su escuela antes de terminar el año deberán remitir á las Juntas provinciales, al cesar en sus cargos, las cuentas justificando la inversión de las cantidades que hubiesen percibido para las atenciones de su escuela. Con el fin de facilitar esta rendición de cuentas y para la debida organización y claridad de los gastos, los maestros no deben olvidar que están obligados á llevar en sus escuelas un registro de contabilidad en el cual habrán de copiar todos los años el inventario del material y el presupuesto aprobado por la Junta provincial de Instrucción pública, anotando á continuación, detalladamente y por orden riguroso de fechas, todos los ingresos y gastos que hagan con cargo á dicho presupuesto. La cuenta que deben rendir al final del año será de este modo copia del libro de Contabilidad, debidamente justificada con los recibos correspondientes.

30. Las consignaciones de material son siempre propias de la escuela y no del maestro que la haya desempeñado, y por tanto, los habilitados deben hacer siempre entrega de la consignación del material al maestro que desempeñe la escuela en el momento de efectuar los pagos.

31. El maestro que al realizar los pagos de material perciba consignaciones que correspondan á tiempo en que otro desempeñaba la escuela, está obligado á reconocer y abonar los gastos que su antecesor

hubiese hecho, siempre que éstos le sean debidamente justificados, estén dentro del presupuesto aprobado y no sean superiores á la cantidad proporcional que de la consignación de material correspondiente al tiempo en que aquel tuvo á su cargo el desempeño de la escuela.

Si en el cumplimiento de este artículo surgiesen dudas, las Juntas provinciales resolverán, sin ulterior recurso, lo que estimen más acertado.

32. Cuando el inspector de primera enseñanza de la provincia tenga noticia de no haber comenzado ó de haber sido interrumpidas las clases de adultos en las escuelas públicas, lo pondrá en conocimiento de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia, y el jefe de la Sección ordenará inmediatamente al habilitado la suspensión del pago del material, y su reingreso al Tesoro, uniéndose á la cuenta la carta de pago correspondiente.

33. Los inspectores de primera enseñanza, al visitar las escuelas, deberán exigir y examinar el registro de Contabilidad que deben llevar los maestros, comprobando la inversión de material, de conformidad con el presupuesto aprobado, la existencia, estado y aplicación de cuanto consta en el inventario, anotando en dicho registro el *Conforme*, ó cualquiera observación que sea necesaria.

Asociación provincial de Maestros

SOCORROS MUTUOS

MES DE FEBRERO

Liquidación de la cuenta del referido mes, según resulta de la correspondiente relación nominal de socios inscriptos en la sección de Socorros Mutuos, presentada por el Representante provincial á la Habilitación de maestros para el cobro de *doce cuotas* socitadas por la Comisión Central; á saber:

	Socios
Número de socios inscriptos.....	211'00
Quedan debiendo las cuotas: D. Jerónimo García, D. ^a Gabriela González, D. ^a Juana Rubio, don Luis de la Blanca, D. Vicente Gómez y D. Fermín Bartolomé: total.....	6'00
Número de socios que han pagado...	2'5'00
	Pesetas
Importan las doce cuotas recaudadas de los 205 socios á 6'10 pesetas una.....	246'00
Idém cuotas atrasadas de D. Daniel Ranz de octubre, noviembre, diciembre, enero y gastos de oficina de la sección de Socorros.....	5'10

Recaudado y remitido á la Comisión Central.... 251'10
Soria á 23 de febrero de 1911. —Es copia.—El Representante, *Indalecio Antón*.—El Tesorero, *Fermín Jodra*.

MES DE MARZO

Liquidación y cuenta correspondiente á éste mes por el indicado concepto de Socorros Mutuos, en el cual se han solicitado diez cuotas por la Comisión Central; á saber:

	Socios
Número de socios inscriptos.....	211'00
Bajas definitivas: D. Julián Barnuevo, D. Vicente Gómez y D. Fermín Bartolomé.....	3
Deben las cuotas: D. Jerónimo García, D. ^a Gabriela González, D. ^a Juana Rubio y D. Luis de la Blanca.....	4 7'00

Han satisfecho las diez cuotas..... 204'00

	Pesetas
1.º Importan las diez cuotas recaudadas de los 204 socios á 0'10 pesetas una.....	204'00
2.º <i>Alta:</i> D. Gabriel José Velamazán ha satisfecho por cuota de ingreso en Socorros.....	20'00
3.º El mismo cuota de ingreso en la Nacional y gastos de oficina de la Sección.....	1'00
Total remitido á la Comisión Central....	225'00
4.º Cuota de ingreso en la Asociación provincial del Sr. Velamazán que queda en poder del del Tesorero.....	0'50

Soria 31 de marzo de 1911.—Es copia.—El Representante, *Indalecio Antón*.—El Tesorero, *Fermín Jodra*.

NOTICIAS

Se espera que dentro de pocos días publique la *Gaceta* las instrucciones sobre celebración en provincias de las oposiciones restringidas.

— El director general ha publicado una orden aclaratoria de la de 31 de marzo último, haciendo constar que la instrucción primera se refiere en la parte relacionada á los maestros que obtuvieron escuela por virtud del artículo 5.º del Real decreto de 31 de mayo de 1902, continuando los que ingresaron al amparo del artículo 6.º del mismo con la plenitud de los derechos que disfrutaban.

— Son días de vacación en mayo: los domingos 7, 14, 21 y 28; el 2, fiesta nacional, el 25, jueves, la Ascensión del Señor. Los días 10 y 17, cumpleaños del Príncipe de Asturias y de S. M. el Rey.

— En el mes de mayo, se anuncia la matrícula de los alumnos que hayan cursado libremente sus estudios y quieran darles validez académica en las Normales, Institutos, Universidades, etc. etc.

La matrícula cuesta lo mismo que la oficial, y da derecho á examinarse en junio y septiembre siguientes.

— Ha sido remitida á la Dirección general una relación certificada de los maestros y maestras que, habiendo ingresado por oposición, desempeñan en propiedad escuelas dotadas con 825 pesetas anuales.

— Han sido nombrados maestros interinos: De Cañicera, D. Epifanio Lozano Moras; de Soliedra, D. Jerónimo Pérez Aldea; de Valdemoro, D. Esteban Esteban, y de Pinilla del Olmo, D.ª Felipa Arribas Ortega.

— El Sr. Altamira, ha reanudado sus visitas de Inspección á las capitales del Distrito universitario. Estos días los pasará en Zaragoza y Barcelona y luego irá á Valladolid, Salamanca, Oviedo y Santiago.

— El correspondiente negociado del Ministerio ha empezado á clasificar las instancias de los aspirantes á escuelas del concurso de noviembre último y en breve aparecerá en la *Gaceta* la convocatoria de nuevas vacantes.

— En el próximo número insertaremos otros importantes acuerdos de la Nacional que hoy no podemos publicar por falta de espacio.

— Parece ser que en breve se publicará una disposición creando la enseñanza de adultos.

CORRESPONDENCIA

En esta sección se contestarán las cartas que no vengan acompañadas de sello para la respuesta.

C. C. Olmillos; C. M. Reznos; A. S. Torrearévalo.—Recibidos.

R. R. Verguizás; L. D. Aldehuela de Agreda; C. A. La Hinojosa; J. R. Avenales.—Remitidos impresos.

J. S. Ontalvilla de Almazán.—Devolta hoja.

F. G. Chéreoles.—No hay concurso de entrada.

M. C. Morón; E. R. Ligos; T. M. Cañamaque.—Se hace como desea.

C. A. La Hinojosa.—Remitidos impresos. Puede usted cobrarlo en el Burgo.

N. de G. Monteagudo.—Se exige el depósito.

G. M. Caltojar; L. A. San Andrés de Almarza.—Servidos.

C. de F. Sauquillo de Paredes; J. R. Alcubilla del Marqués.—Devueltos expedientes. Suprimido concurso entrada.

A. de F. Villar del Ala.—Recibida adhesión. Se mandaron á Berlanga.

M. S. Matute.—Presentadas hojas.

A. D. Cabezuela; A. M. El Esino; B. G. Cubo de la Solana; N. de G. Monteagudo; M. H. Castro.—Presentadas memorias.

D. C. Atauta; C. J. G. La Muedra; M. de M. Valdeavillo; V. C. Recuerda; I. S. Almarza; V. del R. Ciria; H. R. Villálvaro; J. O. Rioseco; M. G. Añavieja; F. M. Hoz de Arriba; E. N. Torlengua; C. M. Talveila.—Recibidas y enviadas adhesiones.

C. J. F. La Muedra; E. M. Villaseca Somera; L. R. Campos; M. R. La Olmeda.—Suprimido concurso de entrada. Conservo expedientes.

V. C. Recuerda.—Se hará como desea. El material de adultos tiene que cobrarlo en Berlanga.

A. de L. Vadillo.—Recibidos y presentados.

C. M. Reznos; M. M. Valdeavillo.—Contestadas cartas.

B. G. Candilichera; J. de M. Coscurita; G. F. Santa María del Prado; M. P. Caracena; P. A. Chaorna.—Recibidas adhesiones.

C. V. O. Madrid; P. G. Perdices; J. G. Arbujuelo; M. Q. Vizmanos.—Recibidas hojas que conservo por haberse suspendido el concurso.



SANTA TERESA

COLLADO, 30, SORIA

Sucesor de F. Jodra

Librería Papelería y
objetos de escritorio, de
Miguel Viñals y Roig,

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.

Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.

Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios, etc. etc. á precios sumamente económicos.

Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, así nacionales como extranjeros.

OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

Flores poéticas.—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas con temporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas. 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

Aritmética elemental teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

Véndense estas obritas en la librería de *Santa Teresa*, Collado, 30, Soria.

El Narrador infantil.

Cuentos morales para niños, por
D. Antonio Carrillo de Albornoz.

Se halla de venta este precioso libro de lectura en prosa en la librería de «Santa Teresa», Collado, 30, Soria, al precio de 5 pesetas docena.

OBRANUEVA ÉXITO ESCOLAR

EL AMIGO

Método completo de lectura para niños y niñas,
por Juan Pazzi, pedagogo italiano

Versión castellana de Rafael Ruiz López

EL AMIGO, formado por cuatro hermosos libros, es el método de lectura más *completo*, más *ameno*, más *genial* y más *pedagógico* que se ha publicado en España; su mérito indiscutible excede á toda ponderación. Conocerlo es adoptarlo.

Libro 1.º, 5 pesetas docena; libro 2.º, á 7'50; id, libro 3.º, 9; id, libro 4.º, 12 id.

Encuadernación sólida, lomo de tela inglesa y cubierta sacada de un relieve, hecho á propósito para este método.

Soria: Imprenta de Fermín Jodra.

LA ROPA QUE VISTE

A LA HUMANIDAD

HA SIDO COSIDA CON

MAQUINA

SINGER



LA SUPREMACÍA DE LA

MÁQUINA SINGER

ha sido sostenida y aumentada durante cuarenta
años y en la actualidad pasan de

DOS MILLONES DE MÁQUINAS SINGER

las que se fabrican y venden anualmente.

LA ÚLTIMA CREACIÓN EN MÁQUINAS PARA COSER,

ES LA

SINGER "66"

REPRESENTA EL RESULTADO DE LOS CONSTANTES ESFUERZOS EMPLEADOS DURANTE CINCUENTA AÑOS PARA MEJORAR LAS MÁQUINAS PARA COSER, REUNIENDO CUANTAS MEJORAS Y PERFECCIONES PUEDEN SER DE

UTILIDAD PRÁCTICA



Establecimientos SINGER

en todas las ciudades del

o o o o mundo. o o o o



Despacho en Soria: COLLADO, 28